

# BOLETIN OFICIAL



30

## PROVINCIA DE SALTA

Año LXXVIII	Salta, 12 de noviembre de 1986	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR
EDICION DE 22 PAGINAS				CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES				Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

Nº. 12.586

Tirada de 550 ejemplares

### HORARIO

Para la publicación de avisos  
LUNES A VIERNES  
de 7,30 a 12 horas

Sr. ROBERTO ROMERO  
Gobernador

Dr. ALBERTO JAVIER  
ALDERETE  
Ministro de Gobierno, Justicia y  
Educación

C.P.N. EMILIO MARCELO  
CANTARERO  
Ministro de Economía

Dr. RENE ALBERTO  
GOMEZ  
Ministro de Bienestar Social

Dr. JOSE ANTONIO  
SOLA TORINO  
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y  
ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490

TELEFONO Nº 214780

ARMANDO TROYANO  
Director

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.  
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aferrarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado - Boletín Oficial".

Art. 22. — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

**TARIFAS**

**I - PUBLICACIONES**

Resoluciones Nros. 845-1089

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (por c/palabra)
—Convocatorias asambleas entidades civiles (culturales, deportivas y de socorros mutuos)	A 2,40	A 0,10
—Convocatorias asambleas entidades profesionales.	A 4,20	A 0,10
—Convocatorias asambleas comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos comerciales	A 8,00	A 0,10
—Avisos administrativos	A 4,50	A 0,10
—Edictos de mina	A 5,50	A 0,10
—Edictos concesión de agua pública	A 5,50	A 0,10
—Edictos judiciales	A 2,00	A 0,10
—Remates inmuebles y automotores	A 4,00	A 0,10
—Posesión Veinteñal	A 4,00	A 0,10
—Edictos sucesorios	A 3,00	A 0,10
—Remates varios	A 4,00	A 0,10
—Balances:		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ página	A 25,00	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 página	A 40,00	
—Más un adicional en concepto de prueba.	A 18,00	

**II - SUSCRIPCIONES**

**III - EJEMPLARES**

Anual	A 24,—	Por ejemplar, dentro del mes	A 0,30
Semestral	A 14,—	Atrasado, más de un mes y hasta un año	A 0,80
Trimestral	A 9,—	Atrasado más de un año	A 1,60
Mensual	A 6,—	Separata	A 3,20

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo %, &, A, ½, £, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

# Sumario

## Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

**DECRETOS**

M.E. Nº 2963 del 27-10-86	— Junta Provincial del Poroto. Constitúyese a la Provincia como garante lisa, llana y principal pagadora de la Junta con relación a las obligaciones de ésta emergentes de la resolución Nº 282/86 del Directorio del Banco Provincial de Salta .....	3749
S.G.G. Nº 2964 del 28-10-86	— Interinato del Sr. Vicepresidente lro. de la Cámara de Senadores en ejercicio de la Presidencia, Dn. Pedro Máximo de los Ríos a cargo del Poder Ejecutivo .....	3750
S.G.G. Nº 2965 del 28-10-86	— Interinato de funcionario a cargo del Ministerio de Economía y de la Sec. de Estado de Hacienda y Economía	3750

	Pág.
M.E. Nº 2966 del 28-10-86 — Contrato de Promoción Minera ampliatorio celebrado entre el Ministerio de Economía, en representación de la provincia de Salta y la razón social Party S.A.C.I.M.A. G.I. Aprobación .....	3751
M.E. Nº 2967 del 28-10-86 — Contrato de Promoción modificadorio y ampliatorio celebrado por el Sr. Ministro de Economía en representación de la Prov. de Salta con la razón social Frigorífico Bermejo S.A. Aprobación .....	3752
M.E. Nº 2968 del 28-10-86 — Contrato de promoción ampliatorio celebrado entre el Ministerio de Economía en representación de la Prov. de Salta y la razón social Frigorif. Bermejo S.A. Aprobación .....	3753
M.E. Nº 2973 del 28-10-86 — Reconocimiento de antigüedad a personal de la Dirección de Vialidad de Salta, a los efectos jubilatorios .....	3754
M.G. Nº 2976 del 28-10-86 — Traslados y designaciones personal docente. Prórroga plazos establecidos. Modificación decreto Nº 1708/84 .....	3755
M.G. Nº 2984 del 28-10-86 — Renuncia al cargo de Juez de Instrucción 2ª Nom. del Distrito Judicial del Norte - Orán. Aceptación .....	3756

### DECRETOS SINTETIZADOS

M.E. Nº 2969 del 28-10-86 — Asignación de mayor categoría a empleado de la Direc. Gral. de Hidráulica. Aprobación Resol. Nº 2706/86 de A.G.A.S. ....	3756
M.E. Nº 2970 del 28-10-86 — Recházase recurso de reconsideración interpuesto por la Empresa de Transporte Automotor "El Indio" de Domingo Hnos. S.C., en contra del decreto Nº 2410/85 ....	3756
M.G. Nº 2974 del 28-10-86 — Recházase recurso de revisión interpuesto en contra del decreto Nº 66/81, por apoderado legal del Sr. Aldo W. Contreras .....	3756
M.G. Nº 2975 del 28-10-86 — Asignación de funciones dispuesta por Disposición Nº 503/86 de la Direc. Gral. de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación. Ratificación ..	3756
M.G. Nº 2977 del 28-10-86 — Reconocimiento de intereses moratorios a favor de la firma proveedora "Papelera Sarmiento" S.A.C.I. ....	3756
M.G. Nº 2978 del 28-10-86 — Reconocimiento de intereses moratorios a favor de la firma proveedora "Papelera Sarmiento" S.A.C.I. ....	3757
M.G. Nº 2979 del 28-10-86 — Régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva a profesional del M. de Gobierno, Justicia y Educación. Afectación .....	3757
M.G. Nº 2980 del 28-10-86 — Régimen de trabajo con dedicación adicional exclusiva a asesora letrada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación. Afectación .....	3757
M.G. Nº 2981 del 28-10-86 — Contrato de locación celebrado entre la provincia de Salta y la Sra. Pietrina Bruno .....	3757
M.G. Nº 2982 del 28-10-86 — Asignación de funciones dispuesta mediante Disposición Nº 6/86 de la Insp. Gral. de Personas Juríd. Ratificación .....	3757
M.G. Nº 2983 del 28-10-86 — Comisión oficial de funcionario de la Secretaría de Prensa y Difusión, a la Rep. de Bolivia. Aprobación .....	3757

### RESOLUCION GENERAL

Nº 61922 — Dirección de Comercio - Nº 0702/86 .....	3758
---	------

### EDICTO DE MINA

Nº 61731 — María Enriqueta Zerpa de Liendro .....	3758
---	------

### LICITACIONES PUBLICAS

Nº 61919 — Hospital Materno Infantil - Nº 23/86 .....	3758
Nº 61918 — Hospital Materno Infantil - Nº 22/86 .....	3758
Nº 61909 — Hospital San Bernardo - Nº 23/86 .....	3759
Nº 61928 — Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda .....	3759
Nº 61898 — Universidad Nacional de Salta - Nº 023/86 .....	3759

### CONCURSO DE ANTECEDENTE

Nº 61900 — PROESA (Sociedad del Estado) - Nº 1/86 .....	3759
---	------

	Pág.
<b>NOTIFICACION ADMINISTRATIVA</b>	
Nº 61927 — Zulema Jesús Figueroa de Ruiz .....	3759
<b>AVISO ADMINISTRATIVO</b>	
Nº 61803 — Ministerio de Educación y Justicia de la Nación .....	3760

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

Nº 61925 — Gómez, Secundino y María Anita Barrionuevo - Expte. Nº 17.140/86 .....	3760
Nº 61924 — Delgado, Oscar Serafín Marto - Expte. Nº 17.083/86 .....	3760
Nº 61917 — Ricaud, Juan Eduardo - Expte. Nº A-73.064/86 .....	3760
Nº 61915 — Pérez, Lidoro Cirilo - Expte. Nº A-74.132/86 .....	3761
Nº 61910 — Vidaurre, José Tránsito - Expte. Nº A-68.399/86 .....	3761
Nº 61904 — Castellanos, Martín - Expte. Nº 2843/84 .....	3761
Nº 61887 — Erazo, Magdalena - Expte. Nº A-75.125/86 .....	3761
Nº 61881 — Moya, Jaime Víctor - Expte. Nº 36.633/85 .....	3761

### REMATES JUDICIALES

Nº 61923 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Expte. Nº A-73.683/86 .....	3761
Nº 61916 — Por Marcos M. López. Juicio: Expte. Nº 1.134/84 .....	3761
Nº 61903 — Por Gabriel Puló. Juicio: Expte. Nº A-58.670/85 .....	3762
Nº 61902 — Por Gabriel Puló. Juicio Expte. Nº 73.652/86 .....	3762
Nº 61880 — Por Alfredo Joaquín Gudiño. Juicio: Expte. Nº A-65.357/85 .....	3762

### EDICTO JUDICIAL

Nº 61921 — Teodosia Victoria Flores - Expte. Nº A-62.991/85 .....	3762
---	------

### EDICTO DE QUIEBRA

Nº 61899 — Flores e hija Sociedad Colectiva .....	3763
---	------

### POSESION VEINTENAL

Nº 61890 — Ruiz, Miguel Angel c/Cantarero, Manuel Avelino - Expte. Nº A-73.722/86	3763
---	------

### CONCURSO PREVENTIVO

Nº 61891 — Legumbres S.A.C.I.F.I.A. ....	3763
--	------

## Sección COMERCIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Nº 61920 — Scharck S.R.L. ....	3763
--------------------------------	------

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Nº 61893 — Furci y Cía. S.R.L. ....	3764
-------------------------------------	------

### AVISOS COMERCIALES

Nº 61912 — Vipresa S.A. ....	3764
Nº 61911 — El Chango Supermercados Integrales S.A. ....	3765
Nº 61889 — Compañía Argentina de Seguros Anta S.A. ....	3765

### ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 61882 — C.I.P.A.S. S.A. - Para el día 27-11-86 .....	3765
---	------

## Sección GENERAL

Pág.

## ASAMBLEAS

Nº 61914 — Asociación Salteña de Ciclismo - Para el día 18-11-86 .....	3765
Nº 61913 — Círculo Obreros San José - Para el día 30-11-86 .....	3766

## RECAUDACION

Nº 61926 — Del día 11-11-86 .....	3766
-----------------------------------	------

## Sección ADMINISTRATIVA

Salta, 27 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2963

Ministerio de Economía

Expediente 11 - 22030/86.

VISTO la resolución 282/86 de fecha 17 de Julio de 1986 del Banco Provincial de Salta y la petición de la Junta Provincial del Poroto en el sentido del otorgamiento, por parte de la Provincia, de una garantía que sustituya a la prenda prevista en el artículo segundo de la citada resolución; y

## CONSIDERANDO:

Que la Junta Provincial del Poroto es un ente público no estatal, creado en ejercicio del poder de policía que compete al Estado Provincial, a fin de actuar en ciertos segmentos de la actividad económica provincial de Salta, con las características y finalidades de un verdadero instrumento de gobierno.

Que es decisión de este Poder Ejecutivo, dentro de la órbita de su competencia, crear las condiciones para que dicho instrumento de gobierno, visto con beneplácito por el pertinente sector productivo, pueda alcanzar los propósitos que inspiraron su creación;

Que en esta oportunidad se trata de establecer si el Estado provincial está facultado para otorgar una garantía favor de dicho ente público y, en su caso, si el acto correspondiente debe ser una ley formal material o si por el contrario, resulta suficiente un decreto de este Poder Ejecutivo.

Que en primer lugar, es menester señalar que este Poder Ejecutivo no encuentra fundada absolutamente la máxima conforme a la cual el Estado sólo puede actuar en el caso de competencias expresas y que, a falta de éstas, se impone la prohibición de actuación máxima que, como se sabe, tiene su origen en lo que Carl Schmitt llamara el "principio de distribución", con arreglo al cual "la esfera de libertad del individuo se supone como un dato anterior al Estado, quedando la libertad del individuo ilimitada en principio, mientras que la facultad del Estado para invadirla es limitada en principio". ("Teoría de la Constitución" a Madrid, 1982, pág. 138).

Que si bien el Poder Ejecutivo puede estar prevenido con respecto a las opiniones de este jurista alemán, debe advertirse que, en nuestro

país, es Juan Francisco Linares quien sostiene que "hoy en día se sabe que, contra lo que antes se suponía, los órganos del Estado y el Estado mismo como persona, tiene ciertas competencias implícita en las expresas; y que es una máxima errónea la que dice que, a diferencia de lo que ocurre con el individuo, la autoridad pública sólo tiene competencia para hacer lo expresamente permitido, es decir, lo autorizado con permisiones puentes como "puede hacer tal cosa", "es de su competencia hacer tal cosa" (principio de la permisón)". "Lo que ocurre con el principio de la permisón es que confunde dos cosas distintas a saber: a) el principio de que para que haya una persona jurídica colectiva, tiene que haber norma legal o consuetudinaria que erija esa persona mediante un acto fundacional en el cual se imputare a un centro inexistente ciertos actos de los socios y directivos; b) la libertad del ente y de sus órganos como tales, resultante de la creación de aquél. Es claro que lo primero implica que el acto individual no imputado a un centro ideal por la ley o el contrato, no es acto de la persona colectiva, sino de su autor natural. Lo segundo implica que creado el ente colectivo, éste y sus órganos y socios pueden hacer todo lo que no le está prohibido expresa o tácitamente a través de esa imputación. La competencia tácita fluirá del sistema de la ley y el estatuto del que forman parte los fines y el objeto social, lo expresamente autorizado, lo expresamente prohibido y lo que sea pragmático y además justo. Se trata de interpretación jurídica cuyo resultado puede ser extensivo si se reconoce la competencia implícita o no extensivo, si no se la reconoce". ("Los reglamentos autónomos en el orden federal", La Ley 1981-D 12171).

Que sin perjuicio de la cita que antecede, que encierra una muestra de lógica del raciocinio jurídico, aplicable al derecho público y al privado, no es posible ignorar que la interpretación jurisprudencial ha reconocido, en los órganos del Estado, facultades implícitas razonables. Así la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autores "José Horta c/Ernesto Harguindeguy" (Fallos 136:56) tiene dicho que "entretanto ni el legislativo ni ningún departamento del gobierno puede ejercer lícitamente otras facultades que las que le han sido acordadas expresamente o que deben considerarse conferidas por necesaria implicancia de aquéllas".

Que, además, deben tenerse presente lo que se ha dado en llamar "el derecho a los medios", tema acerca del cual la jurisprudencia de la Corte Suprema tuvo oportunidad de pronunciarse en orden de los poderes de guerra del Presidente de la República. Que la doctrina en cuestión se originó en la Corte Suprema de los Estados Unidos de América, con arreglo a la cual "el poder de declarar la guerra, presupone el derecho de hacer la guerra. El poder de declarar la guerra, necesariamente envuelve el poder de llevar adelante y éste implica los medios. El derecho a los medios, se extiende a todos los medios en posesión de la Nación" (45 Penn; 238 S. C. 3 Grant 465). (Merck Química Argentina c/Gobierno de la Nación. Fallos 211; 193). Si se cambia lo que se debe cambiar y se considera que "El gobernador formula y dirige las políticas de la Provincia... (art. 137; Const. Prov.) se tiene que la facultad de gobernar implica contar con los medios razonables para ello, esto es, que el Poder Ejecutivo tiene "derecho a los medios" razonables para ejercitar tal facultad.

Que tratése del ejercicio de facultades implícitas o tratése del "derecho o los medios" surge, con claridad, una esfera de actuación privada, del Poder Ejecutivo, en el ámbito del gobierno, máxime si se considera que, a la luz de la Constitución vigente, el gobernador ha sido investido, en forma expresa, de la función gubernativa en una solución que no tiene precedentes en el derecho público provincial argentino.

Que no es posible fijar reglas fijas acerca de la extensión de las potestades gubernativas, razón por la cual es menester precisarlas, caso por caso, de acuerdo a la regla de la razonabilidad. Que este concepto ha sido construido por la Corte Suprema en orden a la constitucionalidad de la reglamentación de derechos, lo que no obsta para su aplicación en casos como éste. Que el concepto en cuestión requiere: a) fin público; b) circunstancias justificantes y c) proporcionalidad de medios afines.

Que, en el presente caso, el fin público de una garantía del Estado provincial a favor de la Junta Provincial del Poroto surge evidente a poco que se piense que aquélla permitirá a dicha Junta cumplir con sus finalidades.

Que, además, existen circunstancias justificantes, si se advierte que la garantía a otorgarse por la Provincia permitirá una más ágil comercialización del poroto de propiedad de la Junta.

Que, por último, estando constituido el fin por una más ágil comercialización, en el medio escogido —garantía por parte de la Provincia— aparece la proporcionalidad de medio afín.

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Constitúyese a la Provincia como garante lisa, llana y principal pagadora de la Junta Provincial del Poroto, con relación a las obligaciones de ésta emergentes de la resolución 282/86 del Directorio del Banco Provincial de Salta, incluidas sus prórrogas.

En el supuesto caso que el Banco Provincial de Salta pagare sumas de dinero de las previs-

tas en la resolución citada, éste queda facultado a debitar el importe de dichas sumas de las cuentas corrientes bancarias abiertas en dicho Banco, a la orden del Poder Ejecutivo de la Provincia.

Art. 2º — Por intermedio del Ministerio de Economía de la Provincia se convendrá con la Junta Provincial del Poroto, las pertinentes contra-garantías, y todo lo referido a eventuales obligaciones de restituir sumas de dinero a cargo de la misma.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Cantarero - Dávalos**

Salta, 28 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2964

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial a realizar por el Primer Mandatario a la Capital Federal, a partir del día 28 de octubre del año en curso;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Gobierno de la Provincia, al señor Vicepresidente primero de la Cámara de Senadores, en ejercicio de la Presidencia, Dn. Pedro Máximo de los Ríos, a partir del día 28 de octubre del corriente año, y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Alderete - Dávalos.**

Salta, 28 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2965

**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO el viaje oficial a la Capital Federal del señor Ministro de Economía, C.P.N. Emilio Marcelo Cantarero y del señor Secretario de Estado de Hacienda y Economía, C.P.N. Roberto Mario Rodríguez, a partir del día 28-10-86;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese interinamente a cargo del Ministerio de Economía y de la Secretaría de Estado de Hacienda y Economía, al señor Secretario de Estado de Obras Públicas, Dn. Fernando Fazio, a partir del día 28-10-86, y mientras dure la ausencia de sus titulares.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -  
Dávalos**

Salta, 28 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2966

**Ministerio de Economía**

Expediente Nº 25 - 002764/85 Cde.

VISTO la presentación de la razón social Party Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Agropecuaria, Ganadera e Inmobiliaria, en la que solicita se le conceda el beneficio de captación de capitales, en extensión a los ya otorgados por la cláusula décimo cuarta del contrato de Promoción Minera, aprobado por decreto Nº 83/85; y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto minero-industrial de la recurrente, ha sido acogido a los términos y beneficios de la ley 6026 de Promoción Minera, por estar comprendido dentro de los objetivos que persigue dicha norma legal;

Que los estudios técnicos y económicos efectuados oportunamente al proyecto, por los organismos técnicos competentes para ello, han avalado su factibilidad y rentabilidad, como asimismo destacado su importancia para la economía provincial;

Que la firma Party S.A.C.I.M.A.G.I., ha cumplido con los requisitos y exigencias de la ley 6026 y su decreto reglamentario, para alcanzar el beneficio de captación de capitales;

Que en mérito a ello, el Ministerio de Economía formalizó, con la nombrada empresa minera, el correspondiente contrato de promoción ampliatorio;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de promoción ampliatorio, celebrado entre el Ministerio de Economía, en representación de la provincia de Salta, y la razón social Party Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Agropecuaria, Ganadera e Inmobiliaria, cuya copia autenticada, forma parte de este decreto, como Anexo I.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (I.) - Cantarero - Dávalos -  
Fazio - Poma**

**Contrato de Promoción Ampliatorio**

Entre la provincia de Salta, en adelante "La Provincia", por una parte, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Cr. Emilio Marcelo Cantarero; y la razón social Party Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Minera, Agropecuaria, Ganadera e Inmobiliaria,

en adelante "La Empresa", por la otra, representada por su Presidente, señor Luis Alberto Party, Libreta de Enrolamiento Nº 7.254.117, quien ha acreditado mediante la documentación pertinente que posee facultades suficientes para hacerlo, acuerdan celebrar —"ad referendum" del Poder Ejecutivo provincial— el presente contrato, en los términos de la ley 6.026 de Promoción Minera, con origen en la gestión administrativa iniciada por La Empresa en el expediente Nº C 25-002764 Corresponde I de fecha 10 de setiembre de 1985, con la finalidad de ampliar los términos del contrato celebrado por las mismas y aprobado por decreto Nº 83/85, de acuerdo con lo previsto en su cláusula décimo novena, que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** La Empresa se compromete a ampliar el presupuesto de la inversión total del proyecto, consignado en la cláusula cuarta del referido contrato aprobado, a la cantidad de Australes seis millones (A 6.000.000), determinada a valores del mes de junio de 1985, en concordancia con la resolución Nº 167/85 de la Secretaría de Minería de la Nación.

**SEGUNDA:** A su vez, La Provincia amplía, hasta el día 31 de diciembre de 1987, el plazo previsto en la cláusula sexta del contrato aprobado, para la puesta en funcionamiento, de la totalidad de las plantas de concentración y de purificación que integran el proyecto global provisto.

**TERCERA:** La Provincia concede a La Empresa, en carácter de extensión a los otorgados por la cláusula décimo cuarta del contrato aprobado (decreto Nº 83/85), el beneficio previsto en el artículo quinto (5º) de la ley 6.026 de Promoción Minera, autorizándola para deducir, a favor de inversionistas, conforme con el procedimiento establecido por dicha norma legal y disposiciones complementarias, como aportes directos de capital o suscripción de acciones de la misma, hasta un monto de Australes ochocientos sesenta y dos mil cuatrocientos veintiocho (A 862.428), determinado con valores del mes de junio de 1985, según su presentación de fecha 10/09/85 bajo expediente Nº C 25 - 002764 Corresponde I.

El monto autorizado, será actualizado con el índice de precios al por mayor de productos no agropecuarios nacional, que brinde el Instituto Nacional de Estadística y Censos, o por el que en el futuro lo sustituya, tomando como índice base, el vigente al mes de mayo de 1985. De los montos así actualizados, se deducirán, mensualmente, los importes que resulten de la suscripción de capital, suscriptos por los inversionistas.

**CUARTA:** El monto autorizado por la cláusula anterior, será obtenido por La Empresa, en importes iguales a los que hubiere obtenido con derecho a los beneficios otorgados por la Secretaría de Minería de la Nación en su resolución Nº 167/85, en forma posterior a las captaciones realizadas en base a esta última.

A tal efecto, La Empresa deberá presentar copia autenticada de los importes obtenidos al amparo del régimen de promoción nacional y que le fuera otorgado por la mencionada reso-

lución. Dentro de los diez (10) días hábiles de su presentación, deberá expedirse la Autoridad de Aplicación de la ley 6.026, al efecto de otorgar la respectiva autorización.

QUINTA: Las partes ratifican los domicilios denunciados en la cláusula décimo octava del contrato aprobado por decreto Nº 83/85.

SEXTA: El presente contrato tendrá vigencia y validez, a partir de la fecha del decreto provincial que disponga su aprobación, y formará parte del contrato principal.

CLAUSULA FINAL: Previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

Salta, 28 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2967

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25 - 002794/83.

VISTO que la razón social Frigorífico Bermejo S. A., solicita el otorgamiento de los beneficios contemplados en el artículo 4º incisos a), b) y h) de la Ley 6025 de Promoción Industrial, para su proyecto de instalación de un frigorífico tipo "A", con planta industrializadora de chacinados, en la localidad de Pichanal, Departamento de Orán; y

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado por la recurrente, constituye una ampliación de los beneficios promocionales que le fueron concedidas mediante el contrato de promoción aprobado por decreto Nº 1.868/84;

Que por la envergadura y características del emprendimiento industrial de la firma Frigorífico Bermejo S. A., se producirá un significativo incremento en el desarrollo económico en la zona de su localización, posibilitando un mayor nivel de ocupación de mano de obra industrial;

Que la actividad industrial a desarrollar por la firma, tendrá efectos multiplicadores en el desarrollo de la ganadería vacuna y porcina de la zona;

Que es preocupación constante de los gobiernos nacional y provincial, promover asentamientos económicos en áreas y zonas de frontera;

Que de acuerdo con lo informado por el organismo técnico competente, la empresa, en su condición de beneficiaria del artículo 10º de la Ley 6025, está cumpliendo, en forma razonable, con el cronograma de inversiones presentado oportunamente;

Que si bien la interesada, en la cláusula décimo tercera del contrato antes citado, renunció en forma expresa, a las exenciones impositivas y beneficios previstos en el artículo 4º de la Ley 6025, y a cualquier otro que pudiera precisar dicha norma, en forma alguna ella significa que dicha situación no pueda ser modificada mediante acuerdo de las partes, según lo dictaminado al respecto por Fiscalía de Gobierno;

Que en mérito a lo expuesto, el Ministerio de Economía formalizó con la razón social Frigorífico Bermejo S. A., el correspondiente con-

trato de promoción modificatorio y ampliatorio del aprobado por decreto Nº 1868/84;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de promoción modificatorio y ampliatorio celebrado por el señor Ministro de Economía en representación de la provincia de Salta con la razón social Frigorífico Bermejo S. A., cuya copia fiel, autenticada, forma parte de este decreto, como Anexo I.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Cantarero -  
Dávalos - Fazio - Poma

Contrato de Promoción  
Modificatorio y Ampliatorio

Entre la provincia de Salta, en adelante "La Provincia", por una parte, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Cr. Emilio Marcelo Cantarero, y la razón social "Frigorífico Bermejo S. A.", en adelante "La Empresa", por la otra, representada en este acto por los señores José María Pérez Gómez, C.I. Nº 11.507.716 Policía Federal, y Marcos Jacobo Levin, L.E. Nº 7.249.650, Presidente y Director de la misma, respectivamente, quienes han acreditado, mediante la presentación de la documentación pertinente que tienen facultades suficientes para hacerlo, acuerdan celebrar —"ad referendum" del Poder Ejecutivo provincial— el presente contrato, en los términos de la Ley Nº 6.025 de Promoción Industrial, con origen en la gestión administrativa iniciada por "La Empresa" en el expediente Nº 25 - 002794 Corresponde I, de fecha 12 de febrero de 1986, con las finalidades de dejar sin efecto la cláusula Décimo Tercera y ampliar los beneficios acordados en los términos del contrato celebrado por las mismas y aprobado por decreto número 1.868/84, que se registró por las siguientes cláusulas

PRIMERA: Las partes, de común acuerdo, resuelven dejar sin efecto la cláusula Décimo Tercera del contrato celebrado por las mismas, con fecha primero de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro y aprobado por decreto número 1.868 de fecha seis de setiembre del mismo año; por la cual La Empresa renunció —en forma expresa— a las exenciones impositivas y beneficios contemplados en el artículo 4º de la Ley Nº 6.025, y a cualquier otro que pudiera precisar dicha norma legal.

SEGUNDA: Beneficios. - La Provincia concede a La Empresa los beneficios contemplados en el artículo 4º, incisos a), b) y h) de la Ley Nº 6.025, que seguidamente se detallan:

a) Exención del cien por ciento (100%), por el término de ocho (8) años, incluido el de celebración del presente convenio, de los siguientes tributos:

- Todo impuesto provincial que grave los actos y tramitaciones inherentes a la suscripción y/o aumento del capital social, constitución o fusión de La Empresa, y sus actos ante el Registro Público de Comercio y otros organismos similares y todo impuesto provincial a los trámites de escrituración, transferencia de dominio o inscripción de los inmuebles afectados a las obras a realizar.
  - Impuesto Inmobiliario de los edificios afectados, de modo exclusivo, a la industria promovida.
  - Impuesto a las Actividades Económicas, o del que en el futuro lo sustituya, en cuanto se refiera, exclusivamente, a las operaciones comerciales derivadas de la explotación industrial.
  - Impuesto provincial a los automotores afectados exclusivamente a la industria.
  - Impuesto de Sellos, cuando el mismo se encuentre legalmente a cargo del establecimiento respectivo, en lo referente a las actividades de explotación industrial.
  - Todo impuesto provincial, ordinario, de emergencia, o especial, y de cualquier otro gravamen creado o a crearse, a los ingresos, actos u operaciones que deriven de su actividad industrial.
- Las exenciones impositivas citadas precedentemente, no alcanzan a las operaciones de productos no industrializados por La Empresa, o sea vendidos en el mismo estado de su adquisición.

b) Locar a precio de fomento, u obtener en comodato, los bienes de dominio del Estado Provincial.

h) Obtener a precio de fomento las tierras fiscales necesarias para la instalación de la industria, previa determinación de su valor real y actual por parte del Tribunal de Tasaciones de la Provincia.

TERCERA: Las partes ratifican los domicilios denunciados en la cláusula Décimo Sexta del contrato aprobado por Decreto Nº 1.868/84.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia y validez, a partir de la fecha del decreto provincial que disponga su aprobación y formará parte del contrato principal, el que, salvo la cláusula décimo tercera, conserva en su totalidad su vigencia.

CLAUSULA FINAL: Previa lectura y ratificación de su contenido las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

Salta, 28 de octubre de 1986

DECRETO Nº 2968

Ministerio de Economía

Expediente Nº 25 - 002794/86 - Cde. II.

VISTO la presentación de la razón social Frigorífico Bermejo S.A. en la que solicita se le conceda una ampliación de los beneficios otorgados por el artículo 10º de la Ley Nº 6.025, por haber la empresa ampliado su proyecto ori-

ginario, aprobado por decreto Nº 1.868 de fecha 6 de setiembre de 1984; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto industrial de la recurrente ha sido acogido a los términos y beneficios de la Ley Nº 6.025 de Promoción Industrial, por estar comprendido dentro de los objetivos que persigue dicha norma legal;

Que los estudios técnicos y económicos efectuados oportunamente al proyecto, por los organismos competentes, han avalado su factibilidad, como asimismo destacado su importancia para la economía de la provincia en el área de frontera; contemplando la ampliación del proyecto un incremento de un 30% (treinta por ciento) de su personal;

Que la firma Frigorífico Bermejo S.A., ha cumplido con los requisitos y exigencias de la Ley Nº 6.025, para alcanzar el beneficio solicitado;

Que en mérito a ello, el Ministerio de Economía formalizó, con la nombrada empresa industrial, el correspondiente contrato de promoción ampliatorio;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato de promoción ampliatorio celebrado entre el Ministerio de Economía, en representación de la Provincia de Salta, y la razón social Frigorífico Bermejo S.A., cuya copia autenticada, forma parte de este decreto como Anexo I.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Industria y Minería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Fazio (Int.) -  
Poma - Dávalos.

#### CONTRATO DE PROMOCION - MODIFICATORIO Y AMPLIATORIO

Entre la Provincia de Salta, en adelante "La Provincia" por una parte, representada en este acto por el señor Ministro de Economía, Cr. Emilio Marcelo Cantarero; y la razón social "Frigorífico Bermejo S.A.", en adelante "La Empresa", por la otra, representada en este acto por los señores José María Pérez Gómez, C. I. Nº 11.507.716, Policía Federal y, Marcos Jacobo Levin, L.E. Nº 7.249.650, Presidente y Director de la misma, respectivamente, quienes han acreditado, mediante la presentación de la documentación pertinente que tienen facultades suficientes para hacerlo, acuerdan celebrar — "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial — el presente contrato, en los términos de la Ley Nº 6.025 de Promoción Industrial, con origen en la gestión administrativa iniciada por "La Empresa" en el Expediente nº 25-002.794, Corresponde II, de fecha 4 de junio de 1986, con la finalidad de modificar las cláusulas: Cuarta,

Séptima, Novena y Décimo Sexta y ampliar los beneficios acordados en los términos del contrato celebrado por las mismas y aprobado por Decreto Nº 1.868/84, en lo referente a la ampliación de la inversión del proyecto industrial, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: Las partes de común acuerdo, resuelven modificar las cláusulas: Cuarta, Séptima, Novena, Décimo Sexta y ampliar los beneficios acordados por contrato celebrado por las mismas, con fecha primero de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro y aprobado por Decreto Nº 1.868 de fecha seis de setiembre del mismo año, al haber "La Empresa" incrementado la inversión del proyecto en la cantidad de tres millones quinientos sesenta mil novecientos sesenta y cinco australes con setenta y cinco centavos (-A- 3.560.965,75) calculados en el mes de junio de 1986.

Segunda: Capacidad a instalar.- "La Empresa" instalará su planta industrial con una capacidad productiva por año, de diecisiete mil setecientas ochenta y cuatro toneladas (17.784 Tn.) de carne y dos mil toneladas (2.000 Tn.) de chacinados.

Tercera: Ampliación de la inversión.- El presupuesto de la ampliación de la inversión del proyecto industrial, alcanzará la cantidad de tres millones quinientos sesenta mil novecientos sesenta y cinco australes con setenta y cinco centavos (-A- 3.560.965,75).

Cuarta: Plan mínimo de producción anual.- "La Empresa" deberá mantener un volumen mínimo de producción anual, de nueve mil setecientas ochenta y una toneladas (9.781 Tn.) de carne vacuno y ochocientas sesenta toneladas (860 Tn.) de chacinados a partir de la puesta en marcha del proyecto aprobado por contrato de fecha 1 de setiembre de 1984, Decreto Nº 1.868/84.

Quinta: Personal de la empresa.- "La Empresa" deberá emplear, una vez puesta en marcha el proyecto industrial referido en la cláusula anterior, un número mínimo de doscientas (200) personas en relación de dependencia y con carácter estable. Dicho personal a emplear, será preferentemente de nacionalidad argentina y con residencia en la provincia. En caso de ocupar personal extranjero, "La Empresa" se compromete al adecuado cumplimiento de todas las normas relacionadas con el mismo.

Sexta: Las partes declaran de común acuerdo que "La Empresa" queda autorizada a captar inversiones, hasta un monto máximo del setenta y cinco por ciento (75%) de la ampliación de la inversión a realizar.

Séptima: Domicilio.- "La Empresa" denuncia como domicilio legal, en calle 20 de febrero Nº 752 y "La Provincia" en calle Bartolomé Mitre Nº 23, ambos de la ciudad de Salta.

Octava: El presente contrato tendrá vigencia y validez, a partir de la fecha del decreto provincial que disponga su aprobación, y formará parte del contrato principal, salvo las cláusulas específicamente modificadas.

Cláusula final: Previa lectura y ratificación de su contenido las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en

la ciudad de Salta, a los veinte días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y seis.

DE LOS RIOS (Int.) - Fazio (Int.)  
Dávalos.

Salta, 28 de octubre de 1986.-

DECRETO Nº 2.973

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Obras Públicas

Expediente Nº 33-111.829/86.-

VISTO el pedido formulado por diverso personal de la Dirección de Vialidad de Salta, en el sentido que se reconozca el tiempo transcurrido entre la baja y el momento en que los mismos reingresaron a dicho organismo, a efectos que se les compute la antigüedad especialmente en lo que se refiere al aspecto jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes Sres. Héctor del V. Chuchuy, Luis Velázquez Nogales, José Walter Amas, Mario Alberto Díaz, Sergio Mauricio Sánchez, Oscar Alfonso Chocobar, Julio Eduardo Woscovi, Dardo David Fernández, Hermes Dante Rivadero y Ricardo E. Marocco, fueron dejados cesantes el día 20 de abril de 1976 mediante Decreto Nº 359/76 por razones de mejor servicios y racionalización administrativa;

Que de fs. 15 a fs. 17 obran las respectivas Resoluciones de reincorporación de los agentes citados precedentemente, dictadas por la Dirección de Vialidad de Salta;

Que analizadas las presentes actuaciones por Fiscalía de Estado, la misma en el tercer párrafo del Dictamen Nº 426/86 expresa que el Decreto Nº 167/84 establece ciertos límites o marcos dentro de los cuales sus disposiciones regirán para aquellos ex-agentes de la Administración Pública que hayan sido dados de baja por razones presumiblemente políticas, gremiales o conexas, entre el día 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983, por lo que resulta evidente que el presente caso encuadra perfectamente en los extremos legales requeridos, si tan solo se observa el mencionado Artículo 1º de dicho Decreto Nº 359/76, estimando que el mismo conlleva claramente la existencia de un factor de imputabilidad hacia los empleados, al juzgarse conveniente la separación de los agentes, por lo que cabe concluir que la misma se juzgó en tal carácter por ausencia de éste;

Que asimismo, Fiscalía de Estado en el noveno párrafo del dictamen citado precedentemente textualmente dice: "Así, me permito transcribir los últimos apartados del Dictamen Nº 192/86 - Expte. Nº 42-22.735/86 s/reconocimiento de antigüedad de la profesora Mirtha Ochoa de Martínez. «En efecto, el pedido de reingreso importa la renuncia por los haberes caídos durante el lapso en que el ex-agente estuvo separado de la función hasta la fecha de su efectiva reincorporación al servicio (art. 5 del Decreto Nº 167/84)». Lo que no implica desconocimiento de la antigüedad y la correspondiente computación de la misma a los efectos de obtener los benefi-

cios jubilatorios, pues el principal objetivo del Decreto Nº 167/74 es justamente reparar el daño ocasionado permitiéndoles continuar su carrera administrativa, lo que sería imposible si el lapso que solicita la presentante, no se computa como tiempo de servicio a los fines referidos ut - supra”;

Que por todo lo expresado, corresponde dictar el instrumento administrativo que disponga el reconocimiento de la antigüedad por el período comprendido entre la fecha en la cual se dispuso sus cesantías y hasta en la cual cada uno de los peticionantes fueron reincorporados

a los efectos del cómputo respectivo en lo que se refiere al aspecto jubilatorio;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Compútese a los efectos jubilatorios la antigüedad correspondiente al período comprendido entre la fecha de cesantía y hasta en la cual fueron reincorporados, al personal de la Dirección de Vialidad de Salta que a continuación se detallan y de acuerdo al siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Docum. Nº	Período Reconoc. Fecha Cesan.-Fecha Reinc.
CHUCHUY, Héctor del V. ....	L.E. Nº 8.174.329	20/4/76 9/ 8/84
DIAZ, Mario Alberto .....	L.E. Nº 8.294.500	20/4/76 13/ 8/84
SANCHEZ, Sergio M. ....	L.E. Nº 5.076.862	20/4/76 6/ 8/84
FERNANDEZ, Dardo D. ....	L.E. Nº 8.283.640	20/4/76 7/ 8/84
WOSCOVI, Julio Eduardo .....	L.E. Nº 8.169.990	20/4/76 27/ 7/84
AMAS, José Walter .....	L.E. Nº 7.079.237	20/4/76 9/ 4/84
RIVADERO, Hermes D. ....	D.N.I. Nº 7.244.066	20/4/76 2/ 5/84
VELAZQUEZ NOGALES, Luis .....	D.N.I. Nº 6.147.289	20/4/76 29/ 3/84
CHOCOBAR, Oscar A. ....	L.E. Nº 8.176.053	20/4/76 29/12/83
MAROCCO, Ricardo E. ....	L.E. Nº 8.049.109	20/4/76 2/ 1/84

Art. 2º — La Dirección de Vialidad de Salta deberá efectuar la liquidación de los aportes jubilatorios que corresponda ante la Caja de Previsión Social de la Provincia, en razón a lo dispuesto por el artículo anterior.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y de Bienestar Social y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación, Secretario de Estado de Obras Públicas y Secretario de Estado de Seguridad Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DE LOS RIOS (Int.) - Gómez -  
Fazio (Int.) - Morales González  
- Dávalos.

Salta, 28 de octubre de 1986.-

DECRETO Nº 2.976

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Educación y Cultura  
Expediente Nº 61-52.994/85.-

VISTO el Decreto Nº 1.708/84, que prorroga el plazo para la designación de personal docente titular y traslados hasta 30 días después de la fecha de sanción de la Ley de Presupuesto Anual, en aquellos ejercicios en que ello ocurriera con posterioridad al 15 de junio; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la experiencia ha demostrado reiteradamente que no resulta conveniente el reemplazo del docente cuando el año lectivo y por ende el proceso de enseñanza aprendizaje se encuen-

tra avanzado, por afectar ello la continuidad pedagógica de dicho proceso;

Que desde el punto de vista administrativo también se ha puesto de manifiesto la inconveniencia de mantener la norma cuya derogación se pide, por cuanto su aplicación se traduce en la práctica en la obligación de realizar designaciones y traslados durante todo el año, lo que obstaculiza sobremedida la realización de trabajos necesarios a fin de preparar el movimiento de personal del año subsiguiente (v. gr.: análisis exhaustivo y minucioso de las plantas funcionales de los establecimientos educacionales dependientes del Consejo General de Educación a fin de determinar la necesidad en orden a los cargos, etc.);

Que la prórroga debe establecerse en relación a la fecha de dictado del Decreto que aprueba la Planta Funcional del Consejo General de Educación y no con referencia a la de sanción de la Ley de Presupuesto Anual;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del artículo 1º del Decreto Nº 1.708/84 por el siguiente: “Prorrógase el plazo establecido por el Decreto Nº 3.710/67 para el traslado y designación de personal docente titular, hasta 30 días después de la fecha de aprobación, mediante decreto, de la Planta Analítica del Consejo General de Educación, correspondiente al último Presupuesto Anual sancionado hasta el 30 de diciembre del año inmediato anterior, en aquellos ejercicios en que el dictado de dicho decreto se produjera con posterioridad al día 15 de junio”.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Educación y Cultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Alderete -  
Armas - Dávalos.**

Salta, 28 de octubre de 1986.-

DECRETO Nº 2.984

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación  
Secretaría de Estado de Gobierno

VISTO el expediente nº 41-27.103, que contiene la renuncia interpuesta por el Dr. Carlos Alberto Herrera, al cargo de Juez de Instrucción de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán; y,

CONSIDERANDO:

Que por tal motivo, procede el dictado del instrumento administrativo que acepte la dimisión;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia**

DECRETA.

Artículo 1º — Aceptase a partir del 1º de noviembre del corriente año, la renuncia presentada por el Dr. Carlos Alberto Herrera, M.I. Nº 7.850.188, al cargo de Juez de Instrucción de 2da. Nominación del Distrito Judicial del Norte - Orán.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Educación y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y Secretario de Estado de Gobierno.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**DE LOS RIOS (Int.) - Alderete -  
Solá Torino - Dávalos.**

## DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 2.969 - 28-10-86 - Expediente Nº 34-134.193/85. (Fotocopia).-

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 2.706/86 de la Administración General de Aguas de Salta, cuya parte dispositiva se transcribe seguidamente:

“Salta, 5 de agosto de 1986. Resolución Nº 2.706 - Expediente Nº 34-134.193/85 (Fotocopia). Visto: . . . ; y, Considerando: . . . ; Por ello, El Administrador General en la Administración General de Aguas de Salta, resuelve: Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, a

través de la Secretaría de Estado de Obras Públicas, se le asigne al señor Emilio Rafael Abdo, L.E. Nº 4.708.090, la Categoría 12, Asistente Administrativo, Gestor de Compras, de la División de Abastecimiento del Departamento Administrativo-Contable de la Dirección General de Hidráulica de este Organismo, a partir del 12 de abril de 1985, en virtud de los considerandos señalados precedentemente y con encuadre en el Artículo 7mo. del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, reglamentado por Decreto Nº 246/81. Artículo 2º.- Oportunamente dése cuenta al Consejo General. Fdo.: Ing. Walter Luis Luna, Administrador General - A.G.A.S.”.

M. de Economía - S. de Estado de Obras Públicas - Decreto Nº 2.970 - 28-10-86 - Expedientes Nros. 01-43.428/85 Cde. 1); 20-8.837/85 y 01-43.328/85. -

Artículo 1º — Recházase el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Empresa de Transporte Automotor “El Indio”, de Domingo Hermanos Sociedad Colectiva, en contra del Decreto Nº 2.410/85, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente norma legal.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2.974 - 28-10-86 - Expte. Nº 44-29.515/85 y agreg. -

Artículo 1º — Recházase el recurso de revisión interpuesto en autos por el Dr. Eduardo Alberto Díaz, en su carácter de apoderado legal del señor Aldo Wertel Contreras, en contra del Decreto Nº 66, de fecha 15 de enero de 1981, y ratifícase el acto impugnado, en mérito a las razones precedentemente enunciadas.

Art. 2º — Retórnense las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos de que continúe con la tramitación del Juicio Administrativo de Responsabilidad dispuesto por Resolución Nº 1.418/81 de ese H. Cuerpo.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 2.975 - 28-10-86 - Expediente Nº 41-26.939.

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones dispuesta mediante Disposición Nº 503/86 de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, designándose interinamente al Perito Contable (Cat. 18) señor Alberto Figueroa, en el cargo de Jefe de División Compras, Pers. Superior, Categoría 20, de ese organismo, a partir del 1º de setiembre del corriente año y hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto por el artículo anterior, descongélese la cobertura del cargo vacante de Jefe de División Compras, Personal Superior, Categoría 20, de la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto 920/85.

M. de Gobierno, Justicia y Educación - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2.977 - 28-10-86 - Cde. Exptes. Nros. 44-52.594 y 44-22.376.

Artículo 1º.— Reconócese a la firma proveedora “Papelera Sarmiento” S.A.C.I. de esta ciu-

dad, derecho al cobro de intereses moratorios por la suma de cuatrocientos nueve australes con sesenta y tres centavos (-A- 409,73), por el pago fuera de término de las facturas n.ºs. 2.037 y 2.043, correspondientes a las Ordenes de Pago N.ºs. 1.602/85 y 1.604/85, por la provisión de bienes con destino a Policía de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquidese y por Tesorería General páguese la suma de -A- 409,73 a favor de División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo el importe a la firma proveedora mencionada y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse la erogación a: Jurisdicción 3, U. de Organización 05, Finalidad 8, Función 01, Sección 6, Sector 2, P. Principal 2, Carácter 1, Ejercicio 1986.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2.978 - 28-10-86 - Cpde. Exptes. N.ºs. 44-52.595 y 44-28.425.**

Artículo 1º — Reconócese a la firma proveedora "Papelera Sarmiento" S.A.C.I. de esta ciudad, derecho al cobro de intereses moratorios por la suma de sesenta y siete australes con sesenta y siete centavos (-A- 67,67), por el pago fuera de término de las facturas N.ºs. 002.461 y 002.463, correspondientes a las Ordenes de Pago N.ºs. 6.137/85 y 6.138/85, por la provisión de bienes con destino a Policía de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General liquidese y por Tesorería General páguese la suma de -A- 67,67 a favor de División Tesorería de Policía de la Provincia, para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, haga efectivo el importe a la firma proveedora mencionada y por el concepto ya enunciado; debiendo imputarse la erogación a: Jurisdicción 3, U. Organización 05, Finalidad 8, Función 01, Sección 6, Sector 2, P. Principal 2, Carácter 1, Ejercicio 1986.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 2.979 - 28-10-86 - Expte. Nº 41-26.877.-**

Artículo 1º — Aféctase a la Jefa del Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, Cra. Noemí Cristina Dib Ashur (Categ. 23), al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Semi-Exclusiva previsto por Decreto Nº 659/79, a partir del 1º de setiembre del año en curso y por el término de cuatro (4) meses, con una retribución compensatoria mensual equivalente al cuarenta y cinco por ciento (45%) de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Sub-Parciales 005, 007, 010 y 011. Ejercicio vigente.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 2.980 - 28-10-86 - Expte. Nº 41-26.948.**

Artículo 1º — Aféctase al Régimen de Trabajo con Dedicación Adicional Exclusiva previsto por Decreto Nº 659/79, a la Asesora Letrada del Ministerio de Gobierno, Justicia y Edu-

cación, Dra. María Cristina Garros (Categ. 22), a partir del 1º de setiembre del corriente año y por el término de cuatro (4) meses, con una retribución compensatoria mensual equivalente al sesenta por ciento (60%) de sus haberes.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 3, U. de Organización 01, Finalidad 1, Función 01, Sección 4, Sector 1, Principal 1, Parcial 01, Sub-Parciales 005, 007, 010 y 011, Ejercicio vigente.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2.981 - 28-10-86 - Expte. Nº 203-38.766 y agregados.-**

Artículo 1º — Apruébase el contrato de locación de inmueble celebrado entre la Provincia de Salta, representada por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, y la señora Pietrina Bruno, M.I. Nº 5.404.179, el cual se anexa al presente decreto formando parte del mismo.

Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a: Jurisdicción 3, U. de Organización 07, Finalidad 1, Función 90, Sección 4, Sector 1, Principal 3, Servicios, Ejercicio vigente.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - S. de Estado de Gobierno - Decreto Nº 2.982 - 28-10-86 - Expte. Nº 54-2.959.-**

Artículo 1º — Ratifícase la asignación de funciones dispuesta mediante Disposición Nº 6/86 de la Inspección General de Personas Jurídicas, designándose interinamente al Inspector (Cat. 20) Dr. Juan Angel María, en el cargo de Jefe de Departamento Asociaciones Cíviles, Agrup. Pers. Superior, Categoría 22, de ese organismo, a partir del 1º de setiembre del corriente año y hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto por el artículo anterior, descongélese la cobertura del cargo vacante de Jefe de Departamento Asociaciones Cíviles, Agrup. Pers. Superior, Categoría 22, de la Inspección General de Personas Jurídicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4º del Decreto Nº 920/85.

**M. de Gobierno, Justicia y Educación - Decreto Nº 2.983 - 28-10-86 - Expte. Nº 59-7.010.-**

Artículo 1º — Apruébase la comisión de servicio cumplida fuera del país por el Vocero Oficial de la Secretaría de Prensa y Difusión, señor Osvaldo Gerardo Nievas (Cat. 24), y que le fuera encomendada por la Dirección General de Cultura de la Provincia, con salida de esta ciudad el 27/8/86 a horas 19.00 y regreso el día 2/9/86 a horas 4.00; debiendo en consecuencia el Departamento Contable del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación liquidar a favor del citado funcionario, el importe correspondiente a seis (6) días de viáticos, a razón de cuarenta y cinco australes (-A- 45) diarios; con imputación a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 09.

El Anexo que forma parte del Decreto Nº 2.981 se encuentra para su consulta, en oficinas de esta Repartición.

**RESOLUCION GENERAL**

O.P. Nº 61.922 R. s/c. Nº 4.021  
Salta, 10 de noviembre de 1986.-

**RESOLUCION Nº 0702/86.-**

**DIRECCION DE COMERCIO**

VISTO las facultades conferidas por la Ley Nacional Nº 20.680 y la Ley Provincial número 5.578, y

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario adecuar los precios de la carne de ganado vacuno en los llamados cortes especiales, atento al incremento producido sobre los mismos.

Que dicha adecuación se debe realizar en forma provisoria hasta tanto se implementen las pautas impartidas por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación,

Por ello,

El Director de Comercio de la Provincia

**RESUELVE:**

1º. Fijase a partir de la cero (0) hora del día 11 de noviembre de 1986, los nuevos precios máximos para la carne vacuna especial y común en sus diferentes cortes:

Cortes	Cons. Espec.	Cons. Común
Puchero común .....	A 0,60	0,47
Puchero especial (alita, osobuco) .....	„ 1,40	1,12
Blando común .....	„ 2,45	2,02
Falda .....	„ 2,45	2,02
Costilla .....	„ 2,30	1,73
Costeleta y sobaco ...	„ 2,80	2,22
Blando especial .....	„ 3,40	2,70
Picana y peceto .....	„ 3,45	2,69
Lomo y filete .....	„ 3,75	3,00

2º. Los señores minoristas deberán exhibir en forma clara y visible las listas de precios con la identificación correspondiente al tipo de producto al que hace referencia dicha lista. Asimismo deberán poseer en el local de venta facturas de compra de la carne que se encuentre en gancho con los siguientes requisitos: membrete o sello de la firma vendedora, nombre y domicilio del comprador, tipo y calidad de carne, peso y procedencia del producto faenado.

3º. En el Departamento de San Martín, Orán y Cafayate se reconocirá -A- 0,04 por Kg. en concepto de flete y/o frío al ganado en pie o faenado de primera calidad.

4º. Los precios determinados incluyen flete, frío y demás gastos que pudieran incidir en su costo final.

5º. Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

6º. Las infracciones a la presente resolución serán sancionadas conforme a las prescripciones establecidas en la Ley Nacional número 20.680 y a Ley Provincial Nº 5578.

7º. Comuníquese, publíquese y archívese.

**Dr. Oscar A. Mardones**  
Director Dirección de Comercio

**EDICTO DE MINA**

O. P. Nº 61731 F. Nº 33585

El doctor Félix Eduardo Elías, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del Art. 131 del C. de Minería que, María Enriqueta Zerpa de Liendro, el 4 de octubre de 1985, por Expte. Nº 12.386, ha denunciado en el Departamento de Los Andes, el descubrimiento de un yacimiento de diatomita, al que denominó "Santa Rita", con la siguiente ubicación: 3.000 metros az. 180º de la Cumbre del Cerro Cauchari. Dentro de un radio de 5 kms. existen registradas minas, por lo que se trata de un "nuevo criadero". Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. — Salta, 27 de agosto de 1986. — Dra. María C. Marti de Montaldi, Secretaria.

Imp. A 16,50

e) 23, 31-10 y 12-11-86

**LICITACIONES PUBLICAS**

O.P. Nº 61919 F. Nº 33885

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

HOSPITAL MATERNO INFANTIL

DIVISION COMPRAS

ADQUISICION: CALEFACTORES Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO

Llámase a Licitación Pública Nº 23/86, a realizarse el día 28 de noviembre de 1986, a horas 11,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Calefactores y equipos de aire acondicionado, con destino a los distintos servicios dependientes del Hospital Materno Infantil.

El precio del pliego de condiciones generales se ha fijado en la suma de -A- 15,00 (Austales quince), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625, Salta.

**Hilda R. Birovchey de Yañez**

Valor al cobro -A- 9.00

e) 12 y 13-11-86

O.P. Nº 61.918

F. Nº 33.886

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

HOSPITAL MATERNO INFANTIL

DIVISION COMPRAS

ADQUISICION: ARTICULOS

DE ELECTRICIDAD

Llámase a Licitación Pública Nº 22/86, a realizarse el día 28 de noviembre de 1986, a horas 10,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Artículos de Electricidad, con destino a los distintos servicios dependientes del Hospital Materno Infantil.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 12.00 (Austales doce), sujeto a reajuste por el monto total ofertado.

Venta de los mismos en Tesorería del Hospital Materno Infantil, Avda. Sarmiento Nº 625, Salta.

Hilda R. Birovchek de Yañez

Imp. -A- 9.00 e) 12 y 13-11-86

O.P. Nº 61.909 F. Nº 2.902

PROVINCIA DE SALTA

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

HOSPITAL SAN BERNARDO

DIVISION COMPRAS

ADQUISICION: ARTICULOS DE ELECTRICIDAD, SANITARIOS, VIDRIOS Y

REPUESTOS DE CALDERA.

Llámase a Licitación Pública Nº 23/86 a realizarse el día 02 de diciembre de 1986 a horas 10,30 o día subsiguiente si éste fuera feriado para la adquisición de Artículos de electricidad, sanitarios, vidrios y repuestos de caldera con destino a este hospital.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de -A- 3.— (Australes tres), sujeto a reajuste por el monto total ofertado. Venta de los mismos en Hospital San Bernardo, José Tobías 69 - Salta y en Casa de Salta - Diagonal Norte 933 - 5º Piso - Capital Federal.

Silvia G. de Modad

Jefe Dpto. Compras

Valor al cobro -A- 9.00 e) 12 y 13-11-86

O.P. Nº 61928 F. Nº 33894

INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO

URBANO Y VIVIENDA

Llámase a Licitación Pública para el día 28 de noviembre de 1986 a horas 10.00 para provisión de material cerámico con destino al Plan Provincial de Viviendas "Juan Domingo Perón". Presupuesto oficial: -A- 1.105.129,80. Precio del pliego: -A- 500. Lugar de apertura: Sede del I.P.D.U.V. Avda. Belgrano 1349 - Salta.

Imp. -A- 13,50 e) 12 al 14-11-86

O.P. Nº 61.898 F. Nº 2.899

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Licitación Pública Nº 023/86

Expediente Nº 14.164/86

Llámase a Licitación Pública Nº 023/86, para la adquisición de material bibliográfico, con destino a la Facultad de Ciencias Tecnológicas, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego y por un valor estimado de Australes: diez mil ciento ochenta y cinco. (-A- 10.185,00). Apertura de las propuestas: 19 de noviembre de 1986, horas 11.00. Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta. Solicitud de pliegos, consultas e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta. - Manuel Alberto Molina, Director de Compras, U.N.Sa.

Valor al cobro -A- 9,00 e) 11 y 12-11-86

## CONCURSO DE ANTECEDENTE

O.P. Nº 61900

F. Nº 2901

PROVINCIA DE SALTA

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

PROESA

(SOCIEDAD DEL ESTADO)

Llamado a concurso de antecedentes para empresas privadas radicadas en el Norte Grande Argentino: Misiones, Corrientes, Chaco, Formosa, Santiago del Estero, Tucumán, Jujuy, Catamarca y Salta.

Llámase a concurso público Nº 1/86 a realizarse en la sede social de PROESA S.E. sito en calle Ituzaingó 105, piso 3º de la ciudad de Salta, el día 28 de noviembre de 1986, a las 10 o el día siguiente hábil si éste fuese feriado. Fíjase para la presentación de propuestas como plazo máximo el día 27 de noviembre de 1986, a las 20, en el domicilio indicado.

Objeto del llamado: Se requiere la presentación de empresas privadas locales radicadas en el Norte Grande Argentino que cumpliendo las bases mínimas del concurso, intervengan adecuadamente con la operación de exportación a la República del Perú, de conformidad a las respectivas cartas de créditos de maquinarias agrícolas, implementos y tractores.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de australes mil (A 1.000), venta de los mismos: Ituzaingó 105, piso 3º, Salta capital, en horario de 8.00 a 12.00 y de 16.00 a 20.00 horas. Publíquese en los principales diarios de las provincias integrantes del Tratado del Norte Grande Argentino.

Valor al cobro: A 13,50. e) 11al 13-11-86

## NOTIFICACION ADMINISTRATIVA

O.P. Nº 61.927

F. Nº 2903

C E D U L A

Sra. ZULEMA FIGUEROA DE RUIZ

Domic.: Provisor Fernández 243 - Villa Soledad CIUDAD.

Por la presente Cédula notifico a Ud. que en el Expte. 61-36.611/81 caratulado "Dirección Esc. Nº 730 "Matancillas" —Iruya—: Solicitud recuperación de clases los días 20 al 27-03-81", que se tramita ante esta Repartición, se ha dictado la siguiente resolución: "Salta, 24 octubre 1986 Resolución Nº 762 SA.HC. Expediente Nº 61-36.611/81 y 61-36.090/81, Consejo General de Educación. VISTO la Resolución Nº 314 SA.HC./86, por la cual no se hace lugar al pedido que corre a fs. 95 - Expte. 61-36.090/81, interpuesto por la Sra. Zulema Jesús Figueroa de Ruiz, ex-docente del organismo, por no corresponder de acuerdo a los considerandos expuestos; y CONSIDERANDO: Que a fs.104 la ex-docente Sra. de Ruiz presenta reconsideración en contra de la Res. Nº 314 SA.HC./86 —fs. 101— de la cual se notificara con fecha 25-06-86, por lo tanto es absolutamente extemporánea la presentación efectuada por la citada;

que a fs. 105 obra Dúctamen Nº 253/86 de Asesoría Letrada; El Honorable Consejo General de Educación RESUELVE: Artículo 1º - Rechazar la presentación de reconsideración en contra de la Resolución Nº 314 SA.HC./86 — fs.101—, efectuada por la Sra. Zulema Jesús Figueroa de Ruíz; ex-docente del organismo, por ser absolutamente extemporánea la misma. Artículo 2º - Comuníquese, regístrese y archívese. Fdo. Hugo Alfredo González - Secretario Administrativo - Fdo. Felisa Dina del Milagro Taritolay - Presidente. — Queda usted legalmente notificada. Salta, 15-10-86.

Valor al cobro -A- 13,50 e) 12, 13 y 14-11-86

## AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. Nº 61.803

F. Nº 2.880

### MINISTERIO DE EDUCACION Y

### JUSTICIA DE LA NACION

### DIRECCION GENERAL DE

### ARQUITECTURA EDUCACIONAL

### Inscripción Empresas y Proveedores

Invítase a Empresas Constructoras, Instaladores y Proveedores de todo el país y de todas las especialidades y rubros a inscribirse en el Registro de la Dirección General de Arquitectura Educacional, a los efectos de su oportuna calificación e invitación en las próximas licitaciones. Los que soliciten inscripción presentarán la siguiente información:

- Rubros de su especialidad y/o materiales que provee.
- Números de Inscripción en el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, Registro de la Industria de la Construcción, Registro de Proveedores del Estado, otras inscripciones Provinciales y/o Municipales.

- Capacidad de contratación anual otorgada por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas y otros registros similares.
- Zona del país que sea de su interés ejecutar obras o proveer materiales.
- Antecedentes de obras ejecutadas, con monto del contrato, tipo, plazo de ejecución, contractual y final, período o fecha de ejecución, especialmente en edificios educacionales. Dar datos del Comitente y domicilio del mismo.
- Referencias comerciales, bancarias, etc. (tres de cada uno).
- Copia del último balance.
- Declaración jurada de que la empresa no se encuentra concursada ni inhibida de ninguna forma, ya sea preventiva, parcial o total, para ejercer su actividad.
- Acciones legales iniciadas por o contra la empresa con motivo de obras ejecutadas.

La presentación de la solicitud de inscripción no obliga a la Repartición a la aceptación de la misma, la que quedará firme luego de analizados los antecedentes de las empresas; tampoco se obliga a su invitación en los llamados a licitación que realice.

La DIGAE se reserva el derecho de solicitar la información ampliatoria y/o aclaratoria que estime conveniente.

La solicitud de inscripción se presentará o remitirá por correo a: Dirección General de Arquitectura Educacional, Avda. Las Heras 2587, 4º Piso, C.P. 1425, Capital. Horario de oficina: 13.00 a 18.00 horas.

Ing. Osvaldo Luis Saredi

Valor al cobro -A- 310,00 e) 31-10 al 27-11-86

## Sección JUDICIAL

### SUCESORIOS

O.P. Nº 61925

F. Nº 4023

El Dr. Alberto García, Juez Civil y Comercial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán en el Sucesorio de Gómez, Secundino y María Anita Barrionuevo, Expte. Nº 17140/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, a partir de la última publicación. Publíquese por tres días. Metán, 7 de noviembre de 1986. Fdo.: Dra. María B. Boquet, Secretaria.

S.c.

e) 12 al 14-11-83

O.P. Nº 61924

F. Nº 4022

El Dr. Alberto García, Juez Civil y Comer-

cial, 1ª Nominación del Distrito Judicial del Sur-Metán, en el Sucesorio: DELGADO, Oscar Serafín Marto, Expte. Nº 17083/86, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacer valer sus derechos, a partir de la última publicación. Publíquese por tres días. Metán, 7 de noviembre de 1986. Fdo. Dra. María B. Boquet, Secretaria.

S/c.

e) 12 al 14-11-86

O.P. Nº 61917

F. Nº 33880

La Dra. Beatriz T. del Olmo, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaria de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en el Expte. A-Nº 73064/86, caratulado Ricaud, Juan Eduardo, Sucesorio, ha resuelto citar a todos los que se consideran con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o

acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 12 de setiembre de 1986. Publíquese por el término de tres (3) días en los diarios Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 16 de octubre de 1986. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. -A- 9.00 e) 12, 13 y 14-11-86

O.P. Nº 61915 F. Nº 33875

La Dra. Susana K. de Martinelli, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación, en juicio "Sucesorio de Pérez, Lidoro Cirilo" expediente Nº A-74.132/86, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 23 de octubre de 1986. Dr. Olvaldo Erik Larsen, Secretario.

Imp. -A- 9.00 e) 12, 13 y 14-11-86

O.P. Nº 61910 F. Nº 4019

El Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, en los autos: "Vidaurre, José Tránsito -Sucesorio-, Expte. Nº A-68.399/86, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que comparezcan en término de 30 (treinta) días a hacerlos valer bajo apercibimiento de ley. Publicación tres días. Dr. Marcelo Ramón Domínguez - Juez - Salta, 15 de abril de 1986. Dra. María Rosa I. Ayala, Secretaria.

S/c. e) 12 al 14-11-86

O.P. Nº 61904 F. Nº 33360

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Inst. C. y C., Dist. Jud. Norte, Circ. Tartagal, Secretaria Interina Escribana Mirta Susana Garay en los autos caratulados: "SUCESORIO DE CASTELLANOS, Martín" - Expte. Nº 2843 /84, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, a hacerlos valer dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo. Dr. Juan A. Cabral Duba - Juez. Tartagal, 25 de Febrero de 1986. Publíquese por tres días. Dra. Mirta Susana Garay, Secretaria.

Imp. -A- 9.00 e) 11, 12 y 13-11-86

O.P. Nº 61.887 F. Nº 33.846

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ra. Instancia C. y C. 9na. Nominación, Secretaria, Dra. Adriana I. Galli de Heredia, en autos: "Erazo, Magdalena - Sucesorio". Expte. Nº A-75.125/86, cita y emplaza por treinta días a herederos y

acreedores a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento legal. Publíquese edictos por tres días. Salta, 4 de noviembre de 1986.- Dra. Adriana I. Galli de Heredia, secretaria.

Imp -A- 9,00 e) 10 al 12-11-86

O.P. Nº 61.881 F. Nº 33.838

El Dr. Lidoro Manoff, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 2da. Nominación, Secretaria a cargo de la Dra. Teresa del C. López de Martín, en los autos caratulados: "Sucesorio de Moya, Jaime Víctor", Expte. Nº 36.633/65, cita y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, y en especial a la Sra. María Teresa Cruz, para que dentro de los treinta días comparezcan a hacer valer los mismos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Salta, 5 de noviembre de 1986.- Dra. Teresa del C. López de Martín, secretaria.

Imp. -A- 9,00 e) 10 al 12-11-86

## REMATES JUDICIALES

O.P. Nº 61923 F. Nº 33892

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL - Una heladera vitrina - Equipo de aire acondicionado - Sillas - Mesas - Cafetera - Un horno - Platos.

El 12 de noviembre de 1986, a las 18 horas en calle General Güemes Nº 327 de esta ciudad, remataré sin base y dinero de contado: Una heladera vitrina marca Neva de tres puertas; un equipo de aire acondicionado marca York; dos mesas tapa fórmica; 39 sillas estructura metálica tapizadas en cuerina; una cafetera marca Veigal de tres boquillas; un horno marca Marani con dos tapas; 108 platos de distintas medidas, una caja con cubiertos. Revisarlos en horario comercial en Pje. Metán 2.155 (Transporte Oldano). Ord. el Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. 12ª Nom. Secretaria de la Esc. Rael T. de Rueda en Expte. Nº A-73.683/86. Edictos: 1 día en B. Oficial y El Tribuno. Comisión a cargo del comprador. El remate se realizará aunque el día fijado sea declarado inhábil.

Imp -A- 4.00 e) 12-11-86

O.P. Nº 61916 F. Nº 33881

Por: MARCOS M. LOPEZ

JUDICIAL: Dos conservadoras de helados. El día 13 de noviembre de 1986, a horas 18, en Florida 731 de esta ciudad remataré sin base y dinero de contado por orden del Sr. Juez de Sentencia del Trabajo Nº 2: Una conservadora p/helados de 2 ms. de largo x 0,60 de ancho con ocho tubos para conservación de agua sin marca ni número visible; Una conservadora de chapa y base superior de fórmica de 2,50 ms. de largo por un metro de ancho sin marca, número ni motor. La primera tiene el motor separado de la máquina. Se remata en el estado

visto en que se encuentra. Los bienes pueden ser revisados en calle Tte. Ibáñez (al lado de kiosco "Pilín") 550, s/ruta Nº 34 de la Loc. de Gral. Güemes, en los autos caratulados: Gutiérrez de Serrano, Olga vs. Quilez de Domínguez, Mercedes - Ordinario - Expte. Nº 1134/84. Com. 10%. Consultar al mencionado Martillero. Teléfono 219055.

Imp. -A- 8.00

e) 12 y 13-11-86

O.P. Nº 61.903

F. Nº 33.862

Por **GABRIEL PULO**

Importante salón comercial sobre calle Lerma

JUDICIAL: BASE -A- 1.153,79

El día 13 de noviembre de 1986, a las 19,30 horas, en 25 de Mayo 322, ciudad, remataré con la base de -A- 1.153,79, corresp. a las 2/3 partes de la valuación fiscal, un inmueble con todo lo edificado, ubicado en calle Lerma Nº 783 - Catastro Nº 7681 - Sección D Mza. 39b - Parcela 17 - Superficie: Fte. 10 m.; Cdo. S. 36,75; Cdo. N. 36,70, superficie total 367,25m<sup>2</sup>. sobre títulos. El inmueble, totalmente edificado, consta de un salón comercial con fte. revestido en laja, c/dos ventanales y portón metálico corredizo, techos de cinc, piso de cemento. Servicios: agua corriente y luz. Estado de ocupación: libre de ocupantes. Forma de pago: 30% en el acto del remate y el saldo a la aprobación del mismo. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto. Edictos: tres días en Boletín Oficial y El Tribuno. Ordena: señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 4ª Nominación, en autos: "B. D. c/C. S. A. Emb. Prev.", Expte. Nº A-56.670/85. Informes: Mart. Gabriel Puló, España 478, Tel. 212791. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Gabriel Puló, Martillero Público.

Imp. -A 12.00

e) 11, 12y 13-11-86

O.P. Nº 61902

F. Nº 33863

Por: **GABRIEL PULO**

JUDICIAL: BASE -A- 50.74

Terreno en San Lorenzo

El día 13 de noviembre de 1986, a las 19 hs. en 25 de Mayo Nº 322, ciudad, remataré con la base de -A- 50,74, corresp. a las 2/3 partes de la valuación fiscal, un terreno baldío, ubicado en la localidad de Villa San Lorenzo, en la zona de acceso a la misma. Catastro Nº 51251- Sección D. - Manzana F-II Parcela 17 - Lote 2. El inmueble no posee mejoras y cuenta con servicios de agua y luz, encontrándose libre de ocupantes. Sup. 791,13 m<sup>2</sup> s/ título. Límites: N. camino interno; S. prop. de Las Costas; E. lote 1; O. lote 3. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Com. 9ª Nom. en autos "L.F.R.C. c/ R.A.T.C. Ejecución de Sentencia" Expte. Nº 73652/86. Forma de pago: 30% en el acto y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el mismo. Comisión: 5% a cargo del comprador en el acto. Edic-

tos: dos días en Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Informes: Mart. Gabriel Puló, España 478 - Tel. 212791.

Imp. -A- 8.00

e) 11 y 12-11-86

O.P. Nº 61.880

F. Nº 33839

Por: **ALFREDO JOAQUIN GUDIÑO**

Judicial: Derechos y acciones sobre un inmueble rural ubicado en Metán. Base -A- 1.058,12 (1/6 ind. Finca rural de 89 Has. Pegada a la ciudad de Metán).-

El 14 de noviembre de 1986, a hs. 18,45, en Lavalle 698, ciudad, Salta, por disp. Sr. Juez 1ra. Inst. C. y C. 10ma. Nom., Dra. Susana R. Alday, Sec. a cargo de la Dra. Adriana G. de Escudero, en juicio: Villafañe, Héctor O. c/Eliás, Héctor O. s/Ej. Expte. A-65.357/85, remataré con la base de -A- 1.058,12 (2/3 V.F.) los derechos y acciones que le corresponden al demandado (1/6 part. ind.3 del inmueble rural Cat. 22, Metán 14. Sup. T. s/Título: 89 Has. 1.113 m<sup>2</sup>. Límites: N. Acequia "El Molino"; S. Río Metán y callejón acceso Lotes 2, 3 y 4; E. Lote 2 de prop. de Diego Orihuela y O. Vías del ferrocarril. Libro 10-10; Folio 127-129, Asiento 1-5. Estado de ocupación y mejoras: Cuenta con una casa-habitación de 3 dormitorios, comedor, cocina, baño y despensa c/piso de ladrillos y baldosas, con galería de 10 mts. de largo y está ocupada por el Sr. Antonio Sajama en calidad de casero. Tiene, además una pieza chica ocupada por obreros, al fondo hay otra habitación de material sin terminar. La finca es apta para la siembra de poroto. Condiciones de venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta el 30% del precio a cuenta del mismo y el saldo dentro de los cinco días de aprobado el remate por el juez que atiende la causa, comisión de mart. 10% a cargo del comp. en el acto de venta. La subasta se realizará igual aunque el día señalado sea declarado inhábil. Edictos por cinco días en Boletín Oficial y El Tribuno. Mayores datos al suscripto martillero en Lavalle 698, de 15 a 20.- Alfredo J. Gudiño, martillero público.

Imp. -A- 20,00

e) 10 al 14-11-86

**EDICTO JUDICIAL**

O.P. Nº 61921

F. Nº 4020

**EDICTO**

El Dr. Mario Salvadores, Juez de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 2ª Nominación, Interino Nº 1, cita y emplaza a la Sra. Teodosia Victoria Flores, D.N.I. Nº 11.283.856, para que comparezca en el término de 9 días a partir de la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley en el Expte. Nº A-62.991/85 s/ Adopción plena. Dr. Mario Salvadores - Juez Interino - Salta, 30 de octubre de 1986. Dra. Sara de G. Ramallo, Secretaria.

S/c.

e) 12 al 14-11-86

**EDICTO DE QUIEBRA**

O.P. Nº 61899

F. Nº 2900

El Dr. Mario Ricardo D'Jallad, Juez de 1ª Instancia en lo C. y C. 5ª Nominación, en autos "Flores e Hija Sociedad Colectiva" Expte. Nº A-75.215/86, Secretaría de la Dra. Silvia Paz de Irrazábal, hace saber que con fecha 29/986 se ha declarado el estado de quiebra de la sociedad indicada, con sede social en calle Deán Funes Nº 948, cuyos socios son: Ramón Rosa Flores L.E. Nº 3.903.187, y Dorys Mabel Flores D.N.I. Nº 14.303.760, domiciliados ambos en Av. Uruguay 1122 de esta ciudad. Se ha ordenado la prohibición de hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley. Se ha fijado el día 26 de diciembre de 1986 a hs. 9.00, como plazo máximo para que los acreedores presenten al síndico sus pedidos de verificación de créditos. Ha sido designada como tal la C.P.N. Silvia Manoff de Sinder, quien recibirá los mismos en calle Apolinario Saravia Nº 106, los días martes, miércoles y jueves de 17,00 a 20,00 horas. Se ha fijado el día 30 de marzo de 1987 a hs. 9.00, para que tenga lugar la junta de acreedores, en dependencias del juzgado. Salta, 6 de noviembre de 1986. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial. Mario Ricardo D'Jallad, Juez.

S/R 6 de Noviembre de: Vale.

Valor al cobro: -A- 10.00 e) 11 al 17-11-86

**POSESION VEINTENAL**

O.P. Nº 61.890

F. Nº 33.841

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Onceava Nominación de la ciudad de Salta, por Secretaría del Proc. Jorge Enrique Arias Famín, en autos: "Ruiz, Miguel Angel c/Cantarero, Manuel Avelino y/o sus sucesores o herederos y Cantarero, Emilio Marcelo s/Posesión veintenal", Expte. Nº A-73.722/86, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de esta ciudad, al señor Manuel Avelino Cantarero y/o sus sucesores o herederos, y a todos los interesados que se consideren con derecho al inmueble individualizado como Sección "H", Manzana 77, Parcela 20-a, Dpto. Capital 01, Matrícula Catastral Nº 38.522, para que comparezcan a juicio en el término de siete (7) días, contados

a partir de la última publicación, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarse para que los represente en juicio, al Señor Defensor de Pobres y Ausentes. Salta, 3 de noviembre de 1986.- Proc. Jorge Enrique Arias Famín, secretario.

Imp. -A- 20,00

e) 10 al 14-11-86

**CONCURSO PREVENTIVO**

O.P. Nº 61.891

F. Nº 33.835

Por cinco días: se hace saber que por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de San Miguel de Tucumán, a cargo de la Dra. Martha E. González de Ponssa, se tramitan los autos caratulados "Legumbres S.A.C.I.F.I.A. s/Concurso Preventivo", en los cuales la señora Juez de la causa ha dictado la siguiente resolución: "San Miguel de Tucumán, octubre 10 de 1986. Autos y vistos:... Considerando:... Resuelvo: I) Prorrogar para el día 6 de abril de 1987, a horas 9.00 o para el día subsiguiente hábil, en caso de feriado, la fecha prevista para que tenga lugar la celebración de la Junta de Acreedores que considerará y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que se llevará a cabo en las dependencias de este Juzgado y con la prevención que se efectuará con quienes concurren. II) Entender prorrogado los términos previstos para que Sindicatura presente los informes de los arts. 35 y 40, en atención a la nueva fecha de Junta prevista, los que deberán ajustarse a las oportunidades de presentación que establecen las referidas normas legales citadas anteriormente. III) Disponer a cargo de la Concursada la publicación de la presente, por el término de ley, la que deberá efectuarse en el Boletín Oficial de la Provincia, diarios La Gaceta, La Tarde, ambos de esta ciudad; y en los diarios La Nación, El Tribuno y La Capital, de Buenos Aires, Salta y Rosario de Santa Fe, respectivamente. Fíjase para las publicaciones de extraña jurisdicción un plazo de 20 días, de conformidad a lo previsto por el art. 29 de la Ley de Concursos. Hágase saber. Fdo.: Dra. Martha E. González de Ponssa, juez". Secretaría, San Miguel de Tucumán, 20 de octubre de 1986.- Pedro Ricardo Gómez, prosecretario.

Imp. -A- 60,00

e) 10 al 14-11-86

**Sección COMERCIAL****CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

O.P. Nº 61920

F. Nº 33889

**SCHARK S.R.L.**

Se comunica la constitución de la Sociedad "SCHARK Sociedad de Responsabilidad Limitada". 1) Socios: Zelia Soncela de Salguero, de 25 años, casada, brasilera, comerciante, C.I. Nº 3164135 de Brasil, con Radicación Definitiva en el país otorgada por Dirección Nacional

de Migraciones en Expte. Nº 348281-7/81, domiciliada en calle Comodoro Rivadavia Nº 2950 -Salta; Mariana Irene Angelina de Valdez, de 22 años, casada, comerciante, argentina, D.N.I. Nº 16.899.372, domiciliada en calle General Güemes Nº 337, Salta. 2) Fecha del Instrumento de constitución: 26 de agosto de 1986; 3) Denominación de la Sociedad: "SCHARK" Sociedad de Responsabilidad Limitada; 4) Domicilio de la Sociedad: Santiago del Estero Nº 283, ciudad de Salta; 5) Objeto Social: La Sociedad tendrá

por objeto la compra venta, importación, exportación de artículos de vestir, calzados y sus elementos accesorios; confecciones textiles de todo tipo. Pudiendo también desarrollar el ejercicio de representaciones y mandatos, comisiones y todo tipo de intermediación y producción, dentro del objeto social mencionado; 6) Plazo de duración: Cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio y podrá ser prorrogado por cinco años más con el voto unánime de los socios; 7) Capital Social: Se fija en la suma de Tres mil doscientos australes, dividido en ocho cuotas de cuatrocientos australes cada una, que se suscriben: cuatro cuotas por australes Mil seiscientos (-A- 1600) por la socia Zelia Soncela de Salguero y cuatro cuotas por australes: Mil seiscientos (-A- 1.600) por la socia Mariana Irene Angelina de Valdez. El Capital se integra en dinero efectivo, el 25% en el acto constitutivo que hacen -A- 800.— y el 75% restante que asciende a -A- 2.400.— en el término de dos años a partir del 26/08/86; 8) Dirección, Administración y uso de la firma social: Estará a cargo de ambos socios en calidad de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, durante todo el término de duración del contrato; 9) Fecha de cierre del Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

CERTIFICO que por orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto, Secretaría, 31 de octubre de 1986. Dra. Marta Avellaneda de la Torre, Secretaria.  
Imp. -A- 25.00 e) 12-11-86.

### CESION DE CUOTAS SOCIALES

O. P. Nº 61893 F. Nº 33828  
FURCI y Cía. S.R.L.

Por acta de fecha 18 de septiembre de 1986, la Sra. Elvira Ranieri de Furci L. C. Nº 1.272.213 con domicilio en San Juan 785 1er. piso. Cede y transfiere a título gratuito a favor de su hijo GUSTAVO JAVIER FURCI, menor de edad, la cantidad de cuatrocientas cuotas sociales, de su propiedad y que representan el 50 % del Capital de Furci y Cía. S.R.L., haciendo expresa reserva de USUFRUCTO.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. - Dra. Marta Avellaneda de la Torre, secretaria.

Imp. -A- 24.00 e) 10, 11 y 12-11-86

### AVISOS COMERCIALES

O. P. Nº 61912 F. Nº 33873  
"VIPRESA S.A."

Se comunica que por Escritura Nº 277, de fecha 26 de Junio de 1.986, autorizada por el Escribano Carlos Alsina Carrido, de conformidad a lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas Nº 1, de fecha 23 de mayo de 1986, se resolvió una nueva

redacción integral del Estatuto Social de "Vipresa S.A.", sin introducir modificaciones al mismo, con excepción de lo dispuesto en la nueva redacción de los artículos Quinto y Décimo Primero, a los efectos de adecuarlo al nuevo signo monetario vigente; en el nuevo artículo Noveno, que estatuye el derecho de adquisición preferente y en los nuevos artículos décimo y décimo segundo de Administración y Representación de la sociedad, los que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo Quinto: El capital social es de CIENTO VEINTE AUSTRALES (-A- 120.—) representado por ciento veinte (120) acciones ordinarias nominativas no endosables, con derecho a un (1) voto por acción y de valor nominal de Un Austral (-A- 1.—) cada acción las que se hallan totalmente suscriptas e integradas. El Capital social puede ser aumentado hasta el quintuplo de su monto conforme con el artículo 188 de la Ley de Sociedades Comerciales. La Asamblea sólo podrá delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. El aumento de capital se hará por escritura pública.

Artículo Décimo Primero: Los Directores deben prestar una garantía de Doscientos Australes (A 200.—) cada uno, que podrá ser documentada en pagaré a la vista.

Artículo Noveno: Derecho de ADQUISICION PREFERENTE: Previo a la transmisión de las acciones nominativas, los titulares deberán comunicar al Directorio su intención de vender. Cualquiera de los consocios tendrá derecho a la adquisición preferente de las acciones a su valor real que se determinará por acuerdo de partes o en su defecto mediante determinación por uno o más peritos designados por las partes. En caso de no existir acuerdo para la designación de perito tasador, el o los mismos se designarán por sorteo, por el Directorio, entre los peritos contadores inscriptos en la matrícula de la Corte de Justicia. El Directorio deberá comunicar a los accionistas la intención de vender, dentro del plazo de cinco días hábiles de notificados; los que deberán hacer valer su derecho de adquisición preferente mediante comunicación fehaciente al titular de las acciones, dentro de los quince días hábiles siguientes a la comunicación del Directorio.

Artículo Décimo: Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fija la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve directores titulares. El término de su elección es de tres ejercicios, pudiendo ser reelectos. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan en el orden de su elección. Los Directores en su primera reunión, designarán un Presidente y un Vicepresidente, el que reemplazará al primero en caso de ausencia, ya sea ésta temporaria, renuncia, fallecimiento, o vacancia, o cualquier otra causal de imposibilidad de ejercicio. El Directorio funciona con la mitad más

uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio.

Artículo Décimo Segundo: El Directorio tiene todas las facultades necesarias para administrar y disponer de los bienes sociales. Podrá en consecuencia, celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos disponer por cualquier título bienes muebles e inmuebles, títulos, valores y derechos y acciones, operar con Bancos, entidades financieras y compañías crediticias oficiales o privadas, dar y revocar poderes judiciales. de administración, disposición y de otra naturaleza. y ejecutar todo otro hecho, acto jurídico o contrato que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad.

CERTIFICO: Que por orden del Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro autoriza la publicación del presente edicto. Secretaria - Salta, 30 de octubre de 1986. - Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.

Imp. -A- 58.00

e) 12-11-86.

O.P. Nº 61911

F. Nº 33871

#### EL CHANGO SUPERMERCADOS

##### INTEGRALES S.A.

De conformidad con lo dispuesto por la asamblea general ordinaria y extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 1985, en concordancia con el Art. 60 de la ley 19.550, se comunica que fueron designados por el período 1985/1988 los siguientes directores de El Chango Supermercados Integrales S.A., con domicilio en Avdas. Paraguay y Bélgica de la ciudad de Salta. Presidente, Miguel Viñuales Cortés; Vicepresidente, Susana Giamburni de Viñuales; Director Titular, Dr. Alberto J. Salguero. — Salta, octubre 24 de 1986. — Miguel Viñuales Cortés, Presidente.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto. — Secretaria - Salta, 10 de noviembre de 1986. — Dra. Mirta Avellaneda de la Torre, Secretaria.

Imp. A 8,-

e) 12-11-86

O. P. Nº 61889

F. Nº 33842

#### COMPañIA ARGENTINA DE SEGUROS

##### ANTA S.A.

De conformidad a lo resuelto por Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 30 de octubre de 1985 y H. Directorio en reunión de fecha 1º de agosto de 1986 (Acta Nº 544) se procede a la emisión de 99.000 acciones nominativas, por valor de -A- 1.00 cada una y con derecho a un voto, de las cuales son 92.000 acciones liberadas y quedan a disposición de los accionistas; las restantes 7.000 acciones no son liberadas y deberán ser adquiridas en dinero efectivo y al contado por los señores Accionistas haciendo uso del derecho preferencial en función a sus respectivas tenencias, dentro de los 30 (treinta) días de los tres (tres) de publicación. Domicilio Belgrano 839 - Salta. El Directorio.

Imp. -A- 24,00

e) 10 al 12-11-86

#### ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 61882

F. Nº 33837

##### C.I.P.A.S. S.A.

##### Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1986 a horas 18,00 en la sede social de la calle Balcarce Nº 700 de esta ciudad, a efectos de considerar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA:

- 1 Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.
- 2 Elección de un Director para reemplazar al Presidente del Directorio por renuncia del mismo.

##### EL DIRECTORIO

Imp. -A- 40.00

e) 10 al 14-11-86

## Sección GENERAL

#### ASAMBLEAS

O. P. Nº 61914

F. Nº 33878

#### ASOCIACION SALTEÑA DE CICLISMO CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El día 18 de noviembre de 1986, a horas 21,30 en Jujuy 210, sede de la Asociación Salteña de Ciclismo, se realizará la Asamblea General Anual, para tratar el siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura del Acta anterior.
- 2º Memoria, balance e inventario.
- 3º Elección de presidente por 1 año.
- 4º Pasada una hora del llamado a Asamblea y no habiendo número legal, se sesionará con los delegados presentes.

Ernesto Hermoso  
Secretario

Pedro Paganetti  
Presidente

Imp. A 2,40

e) 12-11-86

O. P. Nº 61913

F. Nº 33879

**CIRCULO CATOLICO DE OBREROS  
SAN JOSE****ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva cita a sus asociados de acuerdo a los Estatutos Sociales a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día domingo 30 de noviembre de 1986 a horas 10 en la sede de calle Urquiza 267, a fin de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1º Consideración del Acta anterior.
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta.
- 3º Consideración del Balance General 1985.
- 4º Memoria.

NOTA: La Asamblea sesionará a la hora indicada con la mitad más uno de los socios y una hora después con la cantidad de socios presentes, siendo válidas sus decisiones.

José A. Salce  
Secretario

Próspero Rodríguez  
Presidente

Imp. A 2,40

e) 12-11-86

**RECAUDACION**

O. P. Nº 61926

Saldo anterior	A 29.919,44
Recaudación día 11-11-86	A 156,70
<b>TOTAL</b>	<b>A 30.076,14</b>